



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.012/2024

RESOLUCIÓN N° DGCG 012/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 07 de mayo de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), se encuentra la de establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que de conformidad al artículo 98 de la Ley AFI, el Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del Sector Público, expresables en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 237 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, el Despacho de Hacienda autorizó a la DGCG iniciar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) mediante un proceso de convergencia o armonización de forma gradual en las entidades que conforman el Gobierno Central y las Instituciones Descentralizadas Subvencionadas. Así como emitir y aprobar los lineamientos, manuales, guías, circulares o instrucciones generales o específicas con el objeto de coadyuvar en la implementación de las NICSP.
- IV. Que mediante Resolución N° DGCG 001/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós, la DGCG aprobó el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público – NICSP con aplicación general para todas las entidades y organismos del Sector Público.
- V. Que producto del análisis de las operaciones derivadas por la adquisición de combustible a través de cupones o vales que realizan las entidades públicas, y debido a la naturaleza del hecho económico en el que los bienes se adquieren para ser utilizados posteriormente, realizándose el pago de manera anticipada, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado el caso concluyendo que, para efectuar el registro contable de la adquisición de combustible a través de cupones el cual es cancelado de manera anticipada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y la naturaleza del hecho económico, es necesario la incorporación de un nuevo concepto contable en el Catálogo y General

de Cuentas del Sector Público - NICSP.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal d) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

RESUELVE:

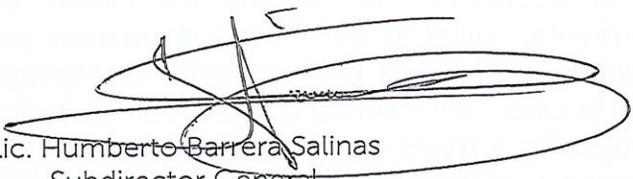
Incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, con vigencia a partir de las operaciones del mes de mayo de 2024, la cuenta y subcuenta contable, que se detallan a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
227	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		
227 15	Adquisición de Combustibles y Lubricantes a Través de Cupones	541	
227 15 001	Combustibles y Lubricantes	541 10	

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
227 15	<p>ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE CUPONES</p> <p>Incluye los desembolsos por adquisición de cupones genéricos para el suministro de gasolina, diésel, aceites, entre otros, pagados anticipadamente cuya aplicación a gastos se realizará en periodos posteriores.</p>	DEUDOR

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Lic. Humberto Barrera Salinas
Subdirector General